

REF.: IMPARTE INSTRUCCIONES PARA ENVÍO DE INFORMACIÓN DE PRODUCTOS COMERCIALIZADOS Y DE RESERVAS TÉCNICAS BAJO NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°306. DEROGA OFICIO CIRCULAR N°383 DE 29/01/2007

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado oportuno solicitar a las entidades aseguradoras, información de los productos que comercializa y de sus reservas técnicas, de acuerdo a la NCG N°306 del 14 de abril de 2011, cuando no se trate de seguros previsionales.

Para ello, se deberán informar a esta Superintendencia, los productos comercializados entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio que se informa, de acuerdo al siguiente formato:

Rut Compañía:
Período de la Información:

Rut Compañía:
Período de la Información:

Líneas de Negocio	Ramo Estado Financiero	Ramo Cía.	Nombre Producto	POL	CAD/CAL	Prima Directa M\$	Forma de constitución de Reserva	Reserva Técnica Bruta M\$	Reserva Técnica Neta M\$	Plazo Seguro	Tabla mortalidad/morbilidad

Definiciones:

- Rut compañía : Se debe indicar el número del Rol Único Tributario.
- Período de la información : Se debe indicar el período reportado.
- Líneas de negocios : Se deben indicar los perfiles de negocios que trabaja la Compañía, dividiendo la cartera de acuerdo a lo definido en Circular 2022 y sus modificaciones.
- Seguros Generales:
 - I : Individuales
 - C : Colectivos
 - MH : Masivos hipotecaria
 - MC : Masivos consumo
 - MO : Masivos otras carteras
 - IIC : Industria, infraestructura y comercio
- Seguros de Vida:
 - I : Individuales
 - C : Colectivos
 - BR : Banca seguros y retail
- Ramo estado financiero : Señalar el ramo del estado financiero en que se clasifica cada producto de la compañía, de acuerdo a lo definido en Circular 2022 y sus modificaciones.

- Ramo compañía sistemas. : Señalar la codificación de la compañía dada a cada producto en sus sistemas.
- Nombre producto : Se debe informar cada uno de los productos que ha vendido la compañía durante el ejercicio, con sus nombres comerciales. Si no tiene nombre, se debe marcar la opción S_N.
- POL : Señalar el código de depósito de cada póliza asociado a cada producto comercializado.
- CAD/CAL : Señalar el código de depósito de las cláusulas adicionales y alternativas que están asociadas a cada póliza mencionada.
- Prima directa M\$: Indicar el monto, en miles de pesos, de la prima directa correspondiente por cada producto al cierre del ejercicio.
- Forma de constitución de : Indicar si para el producto se constituye reserva de riesgo en curso, matemática, reserva de ocurridos y no reportados, de acuerdo a la siguiente codificación:

RRC - 306 : Reserva de riesgo en curso, de acuerdo a la NCG 306.
RM - 306 : Reserva matemática, de acuerdo a la NCG 306.
RM - 318 : Reserva matemática, de acuerdo a la NCG 318
RRC- MP (1) : Reserva de riesgo en curso, de acuerdo a modelo propio.
RM - MP (1) : Reserva matemática, de acuerdo a modelo propio.

(1) MP: Metodología propia presentada y aprobada por este Servicio

- Reserva técnica bruta M\$: Indicar el monto, en miles de pesos, de las obligaciones contraídas por las aseguradoras con sus asegurados al cierre del ejercicio
- Reserva técnica neta M\$: Indicar el monto, en miles de pesos, de las obligaciones contraídas por las aseguradoras con sus asegurados, descontando el valor correspondiente a la participación del reasegurador al cierre del ejercicio.
- Plazo seguro : Informar si el seguro es de corto o largo plazo, de acuerdo a la siguiente codificación:

C/P - 306 : Corto plazo, según definición NCG 306.
C/P - CP : Corto Plazo criterio propio autorizado por la SVS.
L/P : Largo plazo.

- Tabla Mortalidad/Morbilidad : Si es reserva matemática, indicar de acuerdo a la siguiente codificación:

Tabla SVS : Tabla de mortalidad/morbilidad vigente, autorizada por la SVS para la constitución de reservas (ej. M95.).

Tabla propia : Tabla de mortalidad/morbilidad propia, aprobada previamente por la SVS.

La información deberá enviarse a esta Superintendencia exclusivamente a través del módulo SEIL (Sistema de envío de información en línea) del sitio web www.svs.cl, cumpliendo lo instruido en la NCG N° 314, del 27/07/2011, o la que la reemplace. Este envío será en un archivo XML, el cual está disponible en los Anexos Técnicos del módulo SEIL.

VIGENCIA Y DEROGACIÓN

La información correspondiente al 31 de diciembre de cada año, se hará llegar a esta Superintendencia, a más tardar, el día 30 de abril del año siguiente.

No obstante lo anterior, el primer envío de la información de acuerdo a las instrucciones de esta Circular, correspondiente al 31 de diciembre de 2013, deberá efectuarse a más tardar el día 30 de septiembre de 2014.

A contar de esta fecha se deroga Oficio Circular N°383 de 29 de enero de 2007.

Saluda atentamente a Ud.,

SUPERINTENDENTE